



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

I. INTRODUCCIÓN

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración como Entidad Descentralizada por servicios, del orden Distrital, y como ente gestor del SITM MIO, constituida mediante Escritura Pública No. 580 del 25 de Febrero de 1999 registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali, bajo el número 1507, tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, la construcción y puesta en funcionamiento del SITM MIO, a través de todas las obras principales y accesorias necesarias para la operación eficaz y eficiente del servicio de transporte masivo de pasajeros, comprendiendo el sistema de redes de movilización aérea y de superficie, las estaciones, los parqueaderos y la construcción y adecuación de todas aquellas zonas definidas por la autoridad competente como parte del sistema de transporte masivo, de conformidad con las Leyes 86 y 310 de 1989 y 1996 respectivamente.

A su vez, mediante Escritura Pública 5694 del 11 de noviembre de 2021 de la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, modificatoria del objeto social de la Empresa Metro Cali S.A., hoy Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se desprende, entre otras, la ejecución de actividades para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, incorporando nuevas actividades tecnológicas, entre las que se encuentra la de prestar, fuera de la puesta en operación del sistema de transporte masivo de pasajeros y de redes de movilización Aero suspendida del Distrito de Santiago de Cali y su zona de influencia; la de prestar servicios de consultoría, asesoría y capacitación en materia de estudios y proyectos de infraestructura, planeación, operación y control de sistemas de transporte masivo de pasajeros y de movilidad Aero suspendida, tanto a entidades públicas como a empresas privadas, comprendiendo el suministro, alquiler o venta de herramientas tecnológicas relacionadas, adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial: que guarden relación o medio a fin con el objeto social y todas aquellas actividades o contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la Sociedad. Así como, crear, desarrollar, comercializar, distribuir y suministrar software y hardware para la implementación de plataformas tecnológicas; derivando de todas las



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

actividades misionales y que se desprenden de su objeto social, la ejecución de todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

Para el cumplimiento de las actividades a su cargo, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración requiere contratar bienes y servicios, teniendo en cuenta que la planta de cargos de la Entidad es insuficiente; razón por la cual se elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023 y las directrices de Colombia Compra Eficiente partiendo del criterio que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, como entidad prestadora del servicio público de transporte y sus servicios conexos, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, la prestación del servicio de transporte público masivo, por cable Aero suspendido, el servicio de control y gestión de flota, recaudo e información de usuarios entre otras, con el desarrollo de las tecnologías que conlleven a garantizar la prestación del servicio público a los usuarios en condiciones de calidad, seguridad, eficiencia y comodidad. Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado - EICE, desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del derecho privado y tiene a su cargo negociar en forma oportuna y eficiente los recursos, servicios o actividades de orden tecnológico que requieren para la operación de sus procesos misionales e institucionales.

En virtud de lo anterior, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, están sujetas, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

En virtud de lo anterior, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, están sujetas, entre otras, al régimen jurídico privado o comercial y al régimen comprendido en el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 489 de 1998 el cual



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

determina que los actos, contratos, servidores y las relaciones que estas tengan con terceros se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, en especial las propias de las empresas y sociedades previstas en el Código de Comercio y la legislación complementaria.

Ahora bien, la gestión económica para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado comprende dos vías:

- En primer lugar, implica obtener la mayor utilidad posible por la prestación de bienes y servicios a terceros, lo cual incluye la contraprestación por los servicios que se comprometa a realizar, así como aquellos gastos necesarios para la operatividad de la empresa. Por tanto, al estar en competencia con el sector privado debe fijar las condiciones que le permitan competir y obtener la mayor utilidad posible por la actividad que realiza y para obtener recursos adicionales para su funcionamiento.
- En segundo lugar, implica una mayor racionalización del gasto público al momento de adquirir bienes y servicios necesarios para su operación, así como para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en su objeto social, en la reglamentación expedida por la autoridad de transporte distrital, los planes de desarrollo nacional y distrital, el Plan Estratégico de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y los contratos o convenios interadministrativos que celebre. Así mismo, desde la Administración Distrital, se viene adelantando las acciones que conllevan al mejoramiento y transformación del Sistema Inteligente e Integrado de Transporte Público de Santiago de Cali –SIITP, tal como se deriva de la reglamentación prevista en los Decretos Distritales: i) 4112.010.20 del 18 de octubre de 2022 que establece directrices administrativas para el mejoramiento del Sistema de Movilidad Urbana de Santiago de Cali, adoptado mediante Decreto 411.0.20.0615, adicionado por el Decreto 4112.010.20.0332 de 2019.

II. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A. OBJETIVOS Y ALCANCE



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

El Distrito de Santiago de Cali cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “Cali Unida por la vida”; el cual está compuesto por cuatro dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas, las dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población, determinando en la Dimensión 3 “Movilidad Multimodal Sustentable” el propósito de integrar la política pública de movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo panorama de reactivación económica para construir colectivamente una Cali equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes. Y para hacer efectivo el propósito estratégico de “Gestionar y promover el sistema de transporte multimodal del Distrito de Santiago de Cali” involucra, entre otras acciones, las encaminadas a incentivar el uso de medios de transporte alternativo, fortalecer el sistema de transporte masivo y promover el uso eficiente y racional de los vehículos motorizados; lo que lleva a prever en el Programa de “Transporte Público de Pasajeros” la posibilidad de brindar a todos los habitantes, diferentes opciones de servicio público con estándares de seguridad y legalidad, bajo la finalidad de operar en óptimas condiciones con un esquema de integración operacional, física y tarifaria, liderado por una única entidad de gestión.

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN enmarca su gestión en la Dimensión 1. “Cali, inteligente por la vida” Línea Estratégica: Territorio inteligente y el Programa: Cali inteligente, y en la Dimensión 3. “Cali, Nuestra casa común”, Línea Estratégica: Movilidad Multimodal Sustentable y los Programas: Movilidad Peatonal, Movilidad en Bicicleta y Transporte Público de Pasajeros.

Sumado a lo anterior Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, por ser una empresa descentralizada del orden Distrital que tiene como principal objetivo la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo Integrado de Occidente - SITM MIO, proyecto de importancia estratégica; permitió adoptar el plan estratégico 2017-2022, el cual considera los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial – POT 2014-2027 Acuerdo No. 0373 de 2014 Concejo de Santiago de Cali, el Plan Integral de Movilidad Urbana – PIMU 2019- 2030 Decreto 4112.010.20.0332 de mayo 28 de 2019 alcaldía y las directrices establecidas en los diferentes documentos CONPES; así como la ejecución de proyectos y actividades que permiten consolidar



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

la misión y visión; mediante acciones de soluciones en la calidad del servicio, partiendo del análisis del cliente (usuarios del SITM-MIO) y el Nivel de Satisfacción del Usuario e identificación de debilidades que afectan el servicio. Es así como el plan estratégico plantea lineamientos para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración y el SITM-MIO con prioridades y lineamientos estratégicos en las dimensiones de transporte intermodal, satisfacción de los usuarios y sostenibilidad en el largo plazo.

El MIO CABLE ha sido una solución definitiva y permanente de transporte para la comunidad de la zona de ladera (Comuna 20 de Cali) frente a la difícil configuración y complejidad de la red vial del sector. Permitiendo de forma directa la accesibilidad al Sistema Integrado de Transporte Masivo, lo cual representa menores costos en transporte y una amplia escala de destinos.

El sistema Mío Cable consiste en un sistema teleférico, con cabinas suspendidas a las que los usuarios acceden a través de cuatro paradas, ubicadas estratégicamente, con su punto de llegada en la estación Cañaveralejo, donde se pueden integrar a las diferentes rutas de buses

El Sistema de transporte de pasajeros aéreo suspendido para la ciudad de Santiago de Cali, denominado “MIO CABLE” surge como iniciativa de la administración local desde el año 2006 mediante el acuerdo No. 192 y es el elemento integrador de la comuna 20 al Sistema Integrado de Transporte Masivo-MIO, optimizando el sistema de transporte en dicha área, beneficiando con ello a la población en su movilidad. El Sistema MIO Cable representa para la ciudad de Cali un sistema de transporte integrado tarifaria y operativamente al Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM MIO el cual propone atender las necesidades de transporte público de personas de las zonas de ladera de la ciudad especialmente del sector de la comuna 20 de Santiago de Cali.

El Sistema MIO Cable brinda de manera integrada acceso entre los dos sistemas, de tal forma que un usuario que ingrese al MIO Cable desde la zona de ladera tenga permitido integrarse al Sistema MIO sin que tenga que pagar doble tarifa. De igual manera el ingreso a través del Sistema MIO, donde el destino final sea la zona de ladera, el usuario que ingrese por el Sistema MIO tenga permitido integrarse al Sistema MIO Cable sin que tenga que pagar doble tarifa. Esto



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

significa que el Sistema MIO Cable a pesar de constituirse como sistema distinto no operará de manera independiente al Sistema MIO, pues actuará en forma de alimentación donde se prevé la integración física y tarifaria brindando un servicio integrado de transporte para los usuarios de buses y de cabinas, ya que cualquier usuario podrá usar los servicios de manera integrada sin tener que pagar doble pasaje con el mismo medio de pago electrónico y la integración de los datos arrojados por los Sistemas de información. Con respecto a la accesibilidad de los usuarios en la zona de ladera, esta se produce a través de las estaciones Brisas de Mayo, Lleras Camargo y Tierra Blanca del Sistema MIO Cable integrándose al SITM MIO a través la Estación Intermedia de Cañaveralejo.

Como resultado de lo antes expuesto, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN no cuenta dentro de su planta de personal con el personal suficiente e idóneo para garantizar la operación y mantenimiento del Sistema MIO CABLE para la Comuna 20 de Santiago de Cali que forma parte del SITM – MIO, para lo cual se hace necesario contratar una empresa de servicios temporales para la prestación de servicios que asegure contar con un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específica que permita atender de manera oportuna, la operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la Comuna 20 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual hace parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, bajo los estándares de calidad, niveles de servicio y confiabilidad definidos por la entidad y mantener la infraestructura física y electromecánica, equipos y demás elementos puestos a su disposición.

Con fundamento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado Empresa de Servicios Temporales "EST", quien contratará directamente (vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales, con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN), a efectos de colaborar temporalmente en la operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la Comuna 20 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual hace parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO. Respecto de dichos trabajadores, la EST tendrá el carácter de empleador. Y por ello, se



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

establece que las agencias o bolsas de empleo, deben ser personas naturales, jurídicas o entidades de derecho público autorizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De acuerdo con lo anterior se requiere contar de manera efectiva con personal operativo, administrativo y de mantenimiento, que se denominan trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de estos se busca garantizar la operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE.

Dado que, Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración no cuenta dentro de su planta con personal suficiente para la prestación de los servicios operativos del Sistema Aéreo-suspendido de Transporte MIO CABLE, ni con el personal Técnico y administrativo (profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar) suficiente para apoyar y/o coordinar el desarrollo de los procesos y actividades administrativas necesarios para la prestación de servicios en los procesos administrativos. Es por ello, que para poder cumplir los procesos y actividades que se derivan de estas áreas, es necesaria la contratación de personal por medio de una Empresa de Servicios Temporales que suministre el recurso humano con el perfil requerido para la ejecución de las actividades que enmarcan la optima prestación de servicios en el Mio Cable Aereosuspendido del Sistema MIO.

De acuerdo con la revisión de necesidades de personal y presupuesto del sistema MIO CABLE en la ciudad de Santiago de Cali, METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN el personal requerido para cubrir las necesidades de los servicios es:

REQUERIMIENTO NECESIDADES DE PERSONAL Y SALARIO BASICO - MIO CABLE 2023				
TIPO DE CARGO	CARGO	NIVEL	Q CARGOS	SALARIO BASICO
Administrativo	Auxiliar Administrativo	Asistencial	3	\$1.795.248
Administrativo	Almacenista	Asistencial	3	\$1.795.248
Administrativo	Profesional De Seguridad Y Salud En El Trabajo	Profesional	1	\$3.039.036
Administrativo	Tecnologo En Seguridad Y Salud En El Trabajo	Tecnologo	2	\$2.297.232
Administrativo	Profesional Administrativo	Profesional	1	\$2.511.600
Mantenimiento	Auxiliar De Servicios Generales	Asistencial	12	\$1.160.000
Mantenimiento	Jardinero	Asistencial	1	\$1.160.000
Mantenimiento	Ayudante De Mantenimiento E Infraestructura	Asistencial	3	\$1.196.832
Mantenimiento	Técnico De Mantenimiento E Infraestructura	Tecnico	1	\$1.560.000
Operativo	Auxiliar De Gestion Social	Asistencial	2	\$1.795.248



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

REQUERIMIENTO NECESIDADES DE PERSONAL Y SALARIO BASICO - MIO CABLE 2023				
TIPO DE CARGO	CARGO	NIVEL	Q CARGOS	SALARIO BASICO
Operativo	Auxiliar Operativo (Embarque Y Desembarque)	Asistencial	18	\$1.160.000
Operativo	Técnologo De Operaciones Y Mantenimiento	Tecnologo	1	\$3.000.000
Operativo	Tecnico 1	Tecnico	21	\$2.297.232
Operativo	Tecnico 2	Tecnico	6	\$1.534.827
Operativo	Ingeniero De Operaciones Y Mantenimiento	Profesional	7	\$3.465.000
	TOTAL		82	

Tabla N° 1. Proyección requerimiento necesidades de personal y salario básico- Fuente: Dirección de Operaciones Metro Cali S.A.
Acuerdo de Reestructuración – 2023

En el documento Anexo N° 1 del presente estudio se detallan los requisitos de formación y experiencia requeridos para la vinculación del personal administrativo, operativo y de mantenimiento, necesario para atender de manera oportuna la operación integral del sistema aéreo-suspendido de transporte MIO CABLE, al igual que las actividades a desarrollar por cada cargo para la óptima prestación del servicio.

- **PROYECCIÓN COSTO NÓMINA DE PERSONAL**

La oficina de gestión humana realiza el análisis de proyección de nómina para el personal administrativo, operativo y de mantenimiento para la operación integral del MIO CABLE de acuerdo a los siguientes conceptos:

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES		
SEGURIDAD SOCIAL	Salud	8,5%
	Pensión	12%
	ARL	2,436% 4,35%
PARAFISCALES	Caja de compensación	4%

PRESTACIONES SOCIALES	
PRIMA	1 salario anual (1/2 junio -1/2 diciembre)
CESANTIAS	1 salario al momento de cancelar la liquidación del contrato
INTERESES DE CESANTIAS	12% de las cesantias



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

SALARIO	
VACACIONES (COMPENSADAS)	15 días de trabajo remunerado
TRANSPORTE	\$140.606 (aplica hasta 2 salarios minimos)
SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN	no es obligatorio, depende de cada empresa (aplica hasta 2 salarios minimos)

Para el análisis de proyección de costo de nómina, se tienen en cuenta los siguientes horarios y turnos para cada uno de los cargos requeridos para la operación integral del MIO CABLE.

PROYECCIÓN TURNOS PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO MIO CABLE 2023				
TIPO DE CARGO	CARGO	NIVEL	Q CARGOS	TURNOS
Administrativo	Auxiliar Administrativo	Asistencial	3	Lunes a Viernes 07:00 AM - 5:30 PM
Administrativo	Almacenista	Asistencial	3	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am
Operativo	Auxiliar De Gestion Social	Asistencial	2	Lunes a Viernes 07:00 AM - 5:30 PM
Mantenimiento	Auxiliar De Servicios Generales	Asistencial	12	Lunes a sabado: 05:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 11:00 pm Domingos y festivos 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm
Mantenimiento	Jardinero	Asistencial	1	Lunes a Viernes 07:00 AM - 5:30 PM
Operativo	Auxiliar Operativo (Embarque Y Desembarque)	Asistencial	18	Lunes a sabado: 05:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 11:00 pm Domingos y festivos 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm
Mantenimiento	Ayudante De Mantenimiento E Infraestructura	Asistencial	3	Lunes a Viernes 07:00 AM - 5:30 PM
Mantenimiento	Técnico De Mantenimiento E Infraestructura	Tecnico	1	Lunes a Viernes 07:00 AM - 5:30 PM
Operativo	Ingeniero De Operaciones Y Mantenimiento	Profesional	7	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

PROYECCIÓN TURNOS PERSONAL ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y DE MANTENIMIENTO MIO CABLE 2023				
TIPO DE CARGO	CARGO	NIVEL	Q CARGOS	TURNOS
Operativo	Técnico De Operaciones Y Mantenimiento	Tecnologo	1	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am
Administrativo	Profesional De Seguridad Y Salud En El Trabajo	Profesional	1	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am
Administrativo	Técnico En Seguridad Y Salud En El Trabajo	Tecnologo	2	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am
Administrativo	Profesional Administrativo	Profesional	1	Lunes a Viernes 07:00 AM - 5:30 PM
Operativo	Tecnico 1	Tecnico	21	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am
Operativo	Tecnico 2	Tecnico	6	Lunes a Domingo 06:00 am - 2:00 pm 02:00 pm - 10:00 pm 10:00 pm - 06:00 am
	TOTAL		82	

Tabla N°2. Proyección jornada laboral y turnos personal administrativo, operativo y de mantenimiento Mio Cable 2023 - Fuente:
Dirección de Operaciones - Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración - 2023

Esta información se toma en cuenta, con la finalidad de contar con una base para la proyección de recargos, por lo cual es sujeta de variación de acuerdo a la necesidad de la operación de MIO CABLE y se define la malla definitiva de turnos por parte de la Dirección de Operaciones.

En el anexo N° 2 “Análisis, estudio y proyección de costo de vinculación de personal administrativo, operativo, y de mantenimiento para la operación del MIO CABLE - 2023”, se detalla el análisis y la proyección del costo de vinculación de personal (nómina, elementos de protección personal, dotación, evaluaciones medicas ocupacionales, entre otros) requerido para



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

el óptimo funcionamiento y mantenimiento del Sistema MIO CABLE. Requerimiento que puede ser flexible tanto en costos como en personal de acuerdo a las necesidades de operación del sistema aéreo-suspendido MIO CABLE y las condiciones de vinculación que se suscriban contractualmente con la Empresa de Servicio Temporal. De igual manera, se debe considerar los cambios normativos en materia de jornada laboral en caso de que haya lugar.

B. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La contratación se realiza en desarrollo de los objetivos estratégicos y/o tácticos de la Entidad, que corresponde al óptimo funcionamiento del SITM MIO a través de la misión “Somos el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Masivo - MIO, con soluciones de movilidad en el transporte público de manera segura, incluyente, inteligente y sostenible; mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, la experiencia de servicio de los usuarios y la competitividad de la región; con responsabilidad social y ambiental”; establecida en el Plan estratégico corporativo 2023 – 2026, y articulado con el programa de transporte público de pasajeros 304003 del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, que tiene como finalidad brindar a todos los habitantes, diferentes opciones de servicio público para sus desplazamientos cotidianos con estándares de seguridad y legalidad, bajo la finalidad de operar en óptimas condiciones con un esquema de integración operacional, física y tarifaria, liderado por una única entidad de gestión; cuyos objetivos son promover una oferta de transporte multimodal seguro, eficiente y legal y fortalecer la integración del servicio de transporte complementario con el SITM-MIO.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO

Contratar una Empresa de Servicios Temporales (EST) para el suministro y administración de personal en misión para apoyar de manera transitoria la operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la Comuna 20 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual hace parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, bajo los estándares de calidad, niveles de servicio y confiabilidad definidos por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

B. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

De conformidad con lo expuesto en el objeto del contrato, el Contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las siguientes actividades y componentes:

1. Proceso de reclutamiento y selección de personal requerido.
2. Vinculación de personal.
3. Exámenes médicos (ingreso, periódico y de retiro).
4. Estudios de seguridad y/o visitas domiciliarias (servicio requerido a solicitud del contratante).
5. Construcción de carpeta de ingreso y gestión de archivo de nómina (Historia Laboral) física y digital para cada una de las personas contratadas.
6. Liquidación de nómina.
7. Administración y control de novedades.
8. Sistematización del proceso de nómina.
9. Pago de nómina, seguridad social y recobro de incapacidades.
10. Emisión de documentos como soportes de pago, certificaciones o informes, según se requieran.
11. Garantizar acuerdos de servicios bancarios por cuentas de nómina.
12. Implementación y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Programa de Inducción/reinducción y programas de formación y capacitación.
14. Programa de Bienestar e Incentivos.
15. Prestar sus servicios de provisión de personal en misión a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en el lugar que esta designe.
16. Seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, el cual estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales de conformidad con lo establecido por la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que las complementen o modifiquen en materia laboral.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

17. EL CONTRATISTA, será el empleador directo de los trabajadores en misión, razón por la cual deberá realizar todas las labores y asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables.
18. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado para la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003 y 12 y 13 el Decreto 4369 de 2006, respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
19. Entregar a cada trabajador en misión, el mismo día de suscripción del contrato de trabajo, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mismo, copia del mismo y constancia de afiliaciones a salud, pensiones, caja de compensación familiar, fondo de pensiones y aseguradora de riesgos profesionales y demás que determinen las normas.
20. Realizar todas las pruebas de ingreso, periódicas, de egreso y técnicas a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a estas, durante los diferentes procesos que se adelanten. Tratándose del proceso de selección las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración.
21. Reconocer y pagar a cada trabajador en misión la asignación salarial establecida, así como las prestaciones sociales correspondientes; todo ello conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes. Los pagos a los trabajadores en misión por parte del CONTRATISTA deberán realizarse mensualmente. El contratista enviará a



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN una copia de la nómina pagada de acuerdo a lo establecido anteriormente.

22. Mensualmente, la empresa temporal deberá enviar a la empresa usuaria METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, un informe detallado del pago de nómina y las situaciones administrativas acaecidas del personal en misión.
23. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o toda actividad realizada que ocasione la suspensión y/o desplazamiento, en el que se vea expuesto a un riesgo de caída, mayor a 1.5 metros, con relación del plano de los pies del trabajador al plano horizontal inferior más cercano a él, el contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas establecido en la Resolución 4272 de 2021 del ministerio de trabajo y las normas que la modifiquen o sustituyan.
24. Garantizar que los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones.
25. Reemplazar de manera inmediata a los trabajadores en misión cuando se presenten incapacidades o licencias de maternidad, con trabajadores en misión que cuente con las mismas calidades y perfil del trabajador que se reemplaza. Estos reemplazos no se contabilizarán como cupos adicionales sino como cubrimiento de la vacante temporal de que se trate, entendiéndose que la prestación del servicio no puede quedar suspendida o afectada.
26. Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión, que hayan surgido del análisis de exámenes médicos ocupacionales. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.18 del capítulo 2° del Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes médicos requeridos (ficha médica ocupacional, osteomuscular, audiometría y visiometría) será asumido por la empresa temporal como empleadora.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

27. Entregar al supervisor del contrato designado por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios, actividades de bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados.
28. Mantener durante la ejecución del contrato el Equipo Mínimo descrito en el anexo N° 1 para garantizar la operación integral del sistema aéreo suspendido de transporte MIO CABLE en la Comuna 20 del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual hace parte del Sistema Integrado de Transporte Masivo MIO, bajo los estándares de calidad, niveles de servicio y confiabilidad definidos por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.
29. Designar un supervisor y/o un coordinador con formación de pregrado en áreas administrativas o afines al objeto contractual, quien deberá asistir a las instalaciones de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN con la frecuencia pactada entre la entidad usuaria y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia por lo menos dos (2) veces por mes, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como intermediario válido entre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los equipos de comunicación, computo e impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

30. Velar por el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 1° de la Ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y el artículo 13 del Decreto 4369 de 2006.
31. Mantener indemne a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores en Misión que contrate EL CONTRATISTA. En esa medida responderá a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN requerir al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
32. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en Misión en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en misión en contravía de la ley y perjudicando a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN.
33. Garantizar que al retiro del servicio de los trabajadores en misión o a la finalización del contrato, se haga la devolución en forma inmediata de los bienes, archivos físicos y magnéticos, documentos, bases de datos y back ups que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, de lo cual se deberá suscribir un acta de entrega entre el trabajador en misión y el Jefe de la dependencia en la que se prestó el servicio, en la cual se consigne de forma clara y expresa la devolución de los mismos.
34. Entregar en medio magnético, una vez finalizado el contrato, todos los soportes que acrediten la ejecución del mismo.



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Parágrafo: El personal en misión es empleado de la EST, no de la empresa usuaria. Al ser la EST el verdadero empleador, le corresponde velar por todas las obligaciones concernientes a sus derechos laborales (aportes a seguridad social, prestaciones sociales, horas extra, etc., como consta en el artículo 2.2.6.5.12 del ya mencionado decreto 1072.

C. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será de SEÍIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali en las instalaciones del MIO CABLE.

IV. SUPERVISIÓN

Conforme a lo establecido en el Manual específico de funciones y competencias Versión N°14 de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, corresponde a la Dirección de Operaciones dentro del propósito funcional dirigir los procesos de planeación táctica, control y evaluación de la operación del transporte de pasajeros, para garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, propendiendo por una excelente experiencia de movilidad de los usuarios. Por lo tanto, debe coordinar la realización de los estudios técnicos necesarios para la elaboración de los planes, programas y proyectos relacionados con la optimización del servicio del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, implementar estrategias para la administración, control y seguimiento de los contratos de concesión y otro tipo de contratos para la operación del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones contractuales con oportunidad y eficacia, participar en la ejecución de estudios sobre integración del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, con otros modos de transporte, coordinar de manera oportuna y eficiente, con las entidades que corresponda, el manejo de las



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

contingencias y demás novedades que afecten la operación del SITM-MIO y del sistema MIO Cable, a fin de mitigar el impacto de éstos en la operación del servicio. [SEP]

Por lo anterior, la supervisión y control del contrato la ejercerá el DIRECTOR DE OPERACIONES, quien además de ejercer la verificación, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, en virtud de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el pago de los aportes del Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) deberá:

1. Mantener el control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través de la implementación de actividades tales como programación de reuniones con el contratista, y las demás que sean pertinentes y necesarias.
2. Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto contratado, solicitando los ajustes y correcciones que estime necesarios y convenientes.
3. Exigir la calidad y correcto funcionamiento de los servicios contratados, y abstenerse de otorgar el recibo a satisfacción, si estos no se ajustan a las calidades, condiciones y especificaciones exigidas.
4. Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación, prórroga, suspensión o terminación de común acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y en los formatos establecidos para tales efectos.
5. Impartir las directrices y sugerencias necesarias y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato.
6. Requerir al Contratista una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.
7. Proyectar y suscribir el acta de terminación del contrato.
8. para efectos de verificar el pago de aportes a seguridad social de estos trabajadores, el artículo 2.2.6.5.13 de la norma en mención establece que en los diez primeros días de cada mes la EST deberá remitir a la entidad usuaria, una copia de la planilla de aportes liquidada y cancelada de los trabajadores en misión que están prestando sus servicios para esta última, con el fin de constatar que se encuentran como afiliados activos. De lo contrario, es decir si se encuentra que el trabajador no está afiliado o está suspendido en el sistema, Metro Cali S,A debe presentar una queja ante la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo dentro de los 5 días siguientes a



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

la fecha en la que la EST debió informar sobre el estado de la afiliación. No hacerlo convierte a la empresa usuaria en solidariamente responsable por los pagos correspondientes a la afiliación y mora de dichos aportes.

De conformidad con el numeral 7.6.7. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por el reporte oportuno a la Entidad sobre hechos o condiciones que puedan afectar lo acordado en el contrato, dependerá que ésta pueda adoptar oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, la modalidad de selección a emplear es de INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA, de conformidad con el literal e del numeral 7.4.3.1. CAUSALES DE INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA. Contratos para la prestación de servicios, profesionales, apoyo a la gestión y Contratos de asesoría especializada, contratos de consultoría ya sea persona natural o jurídica, servicios de outsourcing o reclutamiento de personal necesario para cumplir temporalmente con actividades relacionadas con su objeto social.

Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados en el Manual de Contratación de la entidad, se justifica entonces la contratación a través de Invitación Privada de Única Oferta de una persona jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

- **Aspectos generales del mercado**

El sector productivo al cual pertenece la actividad que se pretende contratar mediante el proceso de selección corresponde al sector servicios.

- Sector servicios o sector terciario

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia, entre otros).

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se le considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.¹

- Empresas de Servicios Temporales

Según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 50 de 1990, las Empresas de Servicios Temporales son aquellas empresas que contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.

¹ Tomado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

Estas empresas ofrecen servicios temporales de colaboración en su actividad permanente, para ayudarle a su compañía en casos puntuales en los que necesite esa asistencia por ciertos períodos.

Las EST están reguladas por la Ley 50 de 1990, artículos 71 a 94. En el artículo 77 de la ley mencionada se especifican los servicios temporales de colaboración por los cuales una empresa usuaria podrá acudir a la contratación de una EST, que se ejecutan a través de trabajadores en misión y que se encuentran definidos así:

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los períodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios, por un término de seis meses prorrogable hasta por seis meses más.

Las EST cuentan con una base de datos con trabajadores en misión calificados para ejecutar esos servicios de colaboración que contratan las compañías usuarias. Es importante tener en cuenta que la empresa usuaria no tiene ningún vínculo laboral con el trabajador en misión, ya que es la EST, quien ostenta la calidad de verdadero empleador, por ende, responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión del contrato de trabajo. La empresa usuaria le paga a la EST el valor que corresponde por la prestación efectiva del servicio temporal de colaboración contratado.

“El sector de servicios temporales participa del 4.4 % del mercado laboral colombiano. Para el primer semestre de este año el sector ha crecido un 30 % respecto al mismo período de 2021.

Para el primer trimestre del 2022 se muestran indicadores muy positivos de los empleos impulsados por las empresas de servicios temporales y se evidencia un crecimiento del 30 % con relación al promedio del primer trimestre del año 2021 teniendo como resultado 137 mil



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

empleos recuperados este año.

Según el Observatorio del Mercado Laboral de Acoset, el sector del servicio temporal participa del 4.4 % del mercado laboral colombiano, contribuyendo con importantes oportunidades de trabajo y crecimiento económico del país.

De los sectores que en estos momentos se empiezan a recuperar con mayor actividad se encuentran; industria manufacturera, comercio, construcción, e inmobiliario, los departamentos con mayor requerimiento de personal en misión son; Bogotá, Antioquia, Atlántico, Valle y Cundinamarca”.²

“Las empresas de servicios temporales (EST) se centran en suministrar personal a otras compañías. En Colombia esta figura está muy instalada, al punto tal que se constituye como la tercera opción dentro de la estructura de contratación en las organizaciones del país.

Partiendo del hecho de que el reclutamiento y selección de personal supone siempre un esfuerzo para cualquier negocio, los servicios de contratación temporal vienen a aliviar buena parte de esa carga de trabajo. Por ello, hoy vamos a conocer todas las características de las empresas de servicios temporales en Colombia.

Las empresas de servicios temporales son aquellas que tienen como único fin poner a disposición de terceras personas (empresas usuarias) a trabajadores que cumplan ciertas tareas de forma temporaria. De este modo, las EST se ocupan de brindar mano de obra temporal.”³

Las principales características de las empresas de servicios temporales son:⁴

- Proveer a distintas empresas o a terceros, mano de obra calificada cuando se presenten tres situaciones específicas contempladas en la ley como labores ocasionales, accidentales o transitorias.

² Tomado de: <https://actualicese.com/en-el-sector-de-servicios-temporales-se-han-recuperado-137-mil-empleos/>

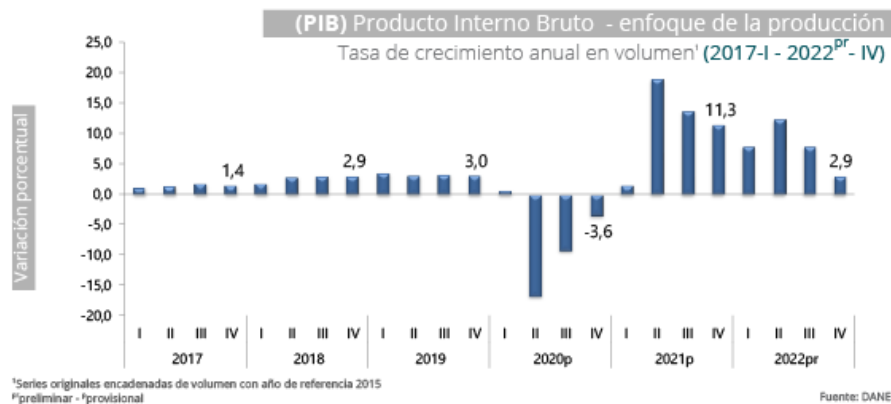
³ Tomado de: <https://factorialhr.co/blog/empresas-de-servicios-temporales/>

⁴ Tomado de: <https://allabogados.com/noticias/servicios-temporales-en-colombia/>

- Reemplazo de personal en vacaciones, licencias o incapacidades.
- Atender incrementos en la producción, transporte, en períodos de cosechas y en la prestación de servicios por un término de seis meses prorrogables hasta seis meses más.
- Deberán constituirse como personas jurídicas y tendrán como único objeto el suministro de personal y para su constitución, requiere contar con una autorización expresa del Ministerio de Trabajo.

• Económico

○ Producto Interno Bruto (PIB) 2022



Fuente: DANE, 2022

De acuerdo al Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022 emitido por el DANE, el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

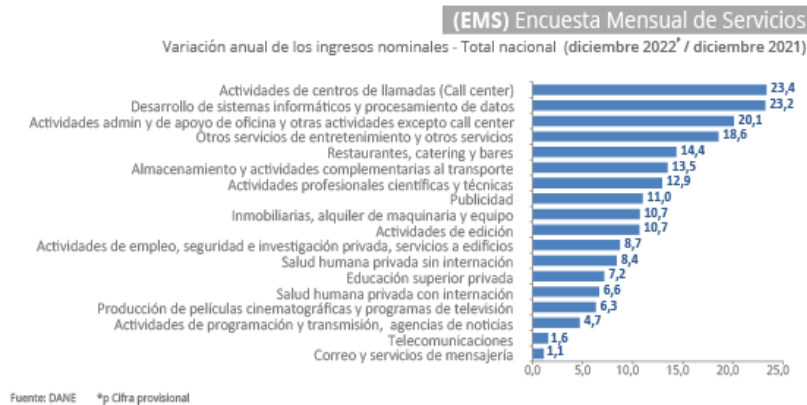
Fuente: Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB), DANE, 2022.

- Encuesta mensual de servicios (EMS)



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

En diciembre de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2021.



Fuente: DANE, 2022

Específicamente frente al sector de servicios relacionado con las actividades objeto de contratación, el DANE en su Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios -EMS- correspondiente al mes de noviembre de 2022, publicado por el DANE con fecha del 17 de enero de 2023, se indica:

Tabla. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de Servicios - Diciembre 2022 / diciembre 2021.



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)			Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,5		12,3	0,1	1,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	1,1		1,2	0,0	0,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,4		13,2	0,8	0,4
J	División 58	Actividades de edición	10,7		9,7	1,6	-0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,3		4,7	-3,3	5,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7		12,9	0,0	-8,2
J	División 61	Telecomunicaciones	1,6		2,9	-1,4	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	23,2		22,8	0,3	0,1
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10,7		10,0	1,1	-0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9		13,0	-0,2	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,0		11,3	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,7		8,4	0,3	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	23,4		23,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,1		20,6	-0,1	-0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2		4,5	0,1	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6		6,0	0,3	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4		8,4	0,3	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,6		15,7	0,3	2,5

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

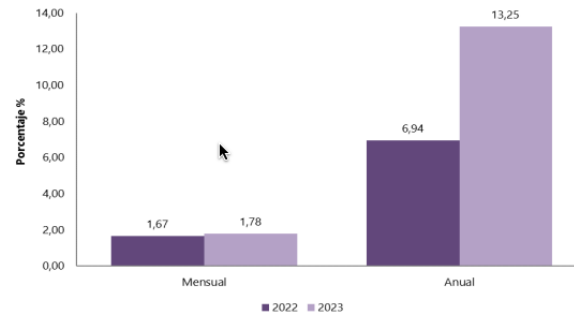
Fuente: DANE, 2022.

○ Índice de Precios al Consumidor - IPC

El DANE define el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

En el mes de enero de 2023, el IPC registró una variación de 1,78% en comparación con diciembre de 2022. Cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,78%): Transporte (3,98%), Restaurantes y hoteles (3,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,46%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,29%) y, por último, Bienes y servicios diversos (1,92%). Por debajo se ubicaron: Salud (1,63%), Recreación y cultura (1,48%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,47%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,49%), Prendas de vestir y calzado (0,40%) e Información y comunicación (0,08%). La división de Educación no presentó variación.

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

Fuente: DANE, 2022.

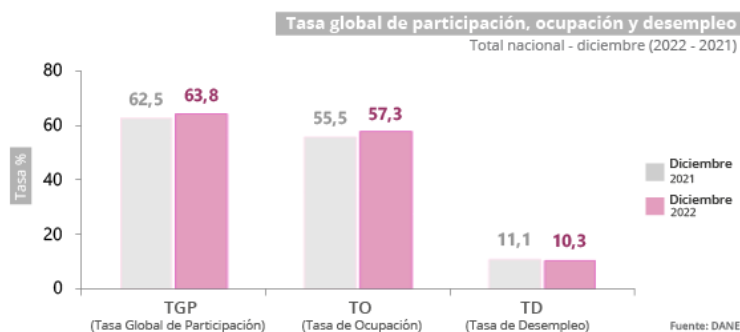
En enero de 2023, en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: Transporte urbano (6,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,53%), combustibles para vehículos (3,67%), vehículo particular nuevo o usado (2,41%), arriendo imputado (0,45%), plátanos (10,67%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,48%), leche (3,74%), productos de limpieza y mantenimiento (3,21%) y papas (8,84%). Las subclases condimentos y hierbas culinarias (-3,10%), gas (-0,13%), yuca para consumo en el hogar (-0,93%) no contribuyeron a la variación mensual del índice.

Fuente: Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor IPC, DANE, Enero 2023.

○ Mercado Laboral

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%).

Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).⁵



Fuente: DANE, 2022

En diciembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas se ubicó en 10,8%, para diciembre de 2021 fue 11,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0%, lo que significó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,8%, lo que representó un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,4%).

En el 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.032 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Comercio y reparación de vehículos con 1,3, 1,3 y 1,2 puntos porcentuales, respectivamente.

En 2022, el Obrero, empleado particular; Trabajador por cuenta propia y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 5,9, 1,6 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

Fuente: Boletín Técnico - Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), Diciembre 2022.

○ Variación del SMMLV

⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

El salario mínimo en Colombia tiene una gran repercusión en la economía del país, y de la capacidad adquisitiva de muchos colombianos, así se muestra un histórico del cambio salarial de los últimos años.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales.

Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).⁶

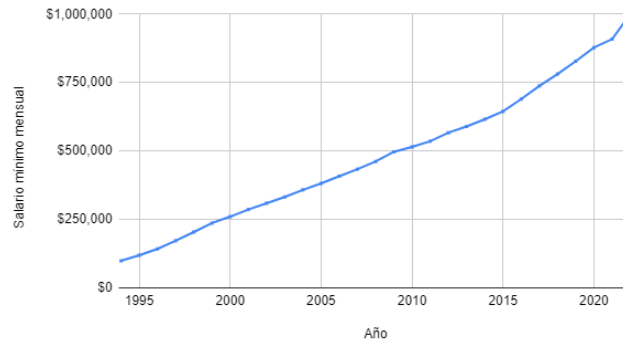
Año	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual	Salario mínimo diario	Auxilio de transporte
2023	\$1.160.000	16%	\$38.666	\$140.606
2022	\$1.000.000	10,07%	\$33.334	\$117.176
2021	\$908.526,00	3,5%	\$30.284,20	\$106.454
2020	\$877.803,00	6%	\$29.260,1	\$102.854
2019	\$828.116,00	6%	\$27.603,86	\$97.032
2018	\$781.242,00	5,9%	\$26.041,4	\$88.211
2017	\$737.717	7%	\$24.590,56	\$83.140
2016	\$689.455	7%	\$22.981,83	\$77.700
2015	\$644.350	4,6%	\$21.478,33	\$74.000

Fuente: Histórico Salario Mínimo en Colombia desde 1994-2023 (salariominimolegal.com)

⁶ Tomado de: <https://salariominimolegal.com/historico-salario-minimo>

Evolución del salario mínimo en Colombia

Salario mínimo mensual contra Año



Fuente: Histórico Salario Mínimo en Colombia desde 1994-2023 (salariominimolegal.com)

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, se hace necesario analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista y la ejecución del contrato.

- Tasa de Cambio Representativa del Mercado - TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Con respecto a la variable tasa de cambio, los determinantes de dicha tasa combinan un gran número de factores que tienen que ver con la coyuntura de financiamiento internacional, las decisiones de ahorro e inversión de los agentes domésticos, las expectativas de inflación y devaluación de los agentes y aspectos relacionados con la política monetaria y fiscal. La Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad encargada del cálculo y certifica



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.⁷

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Mes	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa	Tasa
Enero	2.921,90	2.835,05	3.115,70	3.423,24	3.559,46	3.942,73
Febrero	2.919,17	2.867,94	3.077,35	3.539,86	3.624,39	3.910,28
Marzo	2.885,57	2.780,47	3.174,79	4.054,54	3.678,62	3.756,03
Abril	2.947,85	2.809,92	3.233,97	3.932,72	3.740,14	3.966,27
Mayo	2.921,00	2.889,32	3.377,16	3.718,82	3.715,28	3.776,52
Junio	3.050,43	2.930,80	3.205,67	3.756,28	3.748,50	4.151,21
Julio	2.997,59	2.886,80	3.291,79	3.733,08	3.867,88	4.300,30
Agosto	2.948,09	3.053,14	3.427,29	3.745,41	3.774,00	4.422,77
Septiembre	2.936,67	2.972,18	3.477,45	3.865,47	3.812,77	4.590,54
Octubre	3.039,19	3.219,85	3.383,29	3.858,56	3.784,44	4.898,74
Noviembre	3.006,04	3.235,27	3.522,48	3.591,84	4.004,54	4.815,59
Diciembre	2.984,00	3.249,75	3.277,14	3.432,50	3.981,16	4.810,20

Fuente: www.superfinanciera.gov.co/jsp/9332

- Internacional

El 55% de las compañías en América Latina recurren a los contratos temporales para agilizar la contratación. Y es una modalidad de vinculación que toma cada vez más fuerza en la región. Esas son las conclusiones a las que llega el estudio “Ventajas del trabajo temporal”, publicado por la empresa de reclutamiento PageGroup, y en el que participaron empresarios y profesionales de países como Colombia, Argentina, Brasil, Chile, México y Perú.

El 41% de las empresas encuestadas señaló que una de las principales razones para decantarse por esta modalidad es que es más ágil que otros tipos de contratación, lo que aumenta la eficiencia del proceso de selección. Además, 33% de las compañías indicaron que el trabajo temporal les permite tener un periodo de prueba para evaluar a profesionales, conocer cómo trabajan y comprobar que se integran adecuadamente a la organización antes de contratarlos de forma permanente. Uno de cada cinco colaboradores vinculado a través de un contrato temporal pasa a tener uno por tiempo indeterminado, según PageGroup.

“La transformación que ha sufrido el mercado laboral y la volatilidad en la demanda de perfiles con ciertas características, ha obligado a distintos sectores económicos a replantear sus modelos de contratación y hacer un cambio de paradigma con respecto al trabajo temporal. Asimismo, los perfiles temporales son un

⁷ Tomado de: www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

gran aliado para hacer frente a las variaciones en la demanda de personal para periodos definidos”, declaró Felipe Delgado, Director de Page Interim.

Fuente: La Republica, Miercoles, 14 de diciembre de 2022.⁸

De acuerdo a lo referido en el documento “Balance 2022 y perspectivas 2023”⁹ emitido por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, Colombia termino el 2022 con una economía dinámica que logró uno de los mayores crecimientos del planeta en un ambiente turbulento y enrarecido.

La incertidumbre, los mercados volátiles, la amenaza de desaceleración y la alta inflación en el 2022 en el mundo, en el 2023 no sólo se mantendrán, sino que algunos incluso se agudizarán, por lo que es inevitable que esto impacte el crecimiento del país. Así, las proyecciones de crecimiento del PIB para este año oscilan entre el 0,5% y el 2,2%. Una cifra en todo caso baja, en la ANDI se proyecta esta cifra alrededor del 1%.

En el Balance emitido por la ANDI en lo referente al panorama mundial se expone que:

La invasión de Rusia a Ucrania, la alta inflación mundial, la interrupción de las cadenas globales de valor y la desaceleración de las principales economías hacen parte del panorama. Difícilmente podemos imaginarnos un país no afectado por la escasez de fertilizantes, altos precios de los alimentos o una crisis energética por la guerra.

Pocas regiones no tuvieron alta inflación. Como respuesta a esto, la reacción de los bancos centrales fue sincronizada: Estados Unidos subió la tasa de interés de 0,25% en marzo de 2022 y a 4,50% en diciembre del mismo año; el Banco Central Europeo subió 50 puntos básicos, dejándola en 2,50%; el Banco de Inglaterra la subió en 50 puntos básicos, ubicándola en 3,50%; el Banco Central de Noruega a 2,75% y el Banco de Suiza la subió en 50 puntos, dejándola en 1%. Colombia no fue la excepción y la tasa de referencia que a finales del 2021 era de 1,75% creció el 5.800% llegando al 12%.

Según el FMI, en 2022 la economía mundial habría crecido 3,2% frente a un pronóstico de 4,4%. Estados Unidos habría crecido 1,6% en 2022 y se esperaba un 3,3%. China habría crecido 3,2% y se preveía un 4,7%. En América Latina la proyección fue de 2,9% y el crecimiento habría sido de 3,5%; en Colombia, el diagnóstico fue 5,8% pero por revisiones al alza el PIB habría crecido entre 7% y 8%.

⁸ Tomado de: <https://www.larepublica.co/empresas/contratacion-temporal-por-que-cada-vez-mas-empresas-estan-recurriendo-a-este-modelo-3508392>
⁹ Tomado de: <https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf>



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

En lo referente a exportaciones, de acuerdo al Balance emitido por la ANDI Las exportaciones de servicios han tenido una gran variación en los últimos años. En el 2013 sus exportaciones llegaban a 7.029 dólares, con un máximo en 2019 de 9.453 dólares. En los primeros tres trimestres del 2022 estas exportaciones han alcanzado un valor de 3.653 dólares, valor muy similar registrado en 2020, pero por debajo de lo registrado hace un año y en prepandemia.

En cuanto a las importaciones, se dio un aumento en dólares de 35,5% en los primeros diez meses del 2022. Según uso o destino económico de los bienes, los mayores crecimientos corresponden a las compras en el exterior de combustibles y lubricantes (118,7%), equipo de transporte (75,3%), materias primas para la agricultura (40,5%), bienes de capital para la agricultura (28,1%) y para la industria (26,5%).

	Enero - Octubre			
	2021	2022	Variación (%)	Participación (%)
	Millones de dólares CIF			
Total importaciones	48.345,8	65.517,8	35,5	100,0
Bienes de consumo	10.627,8	13.259,0	24,8	20,2
Bienes de consumo no duradero	5.919,9	7.362,2	24,4	11,2
Bienes de consumo duradero	4.707,9	5.896,9	25,3	9,0
Materias primas y productos intermedios	23.916,2	33.145,9	38,6	50,6
Combustibles, lubricantes y conexos	2.845,1	6.222,8	118,7	9,5
Materias primas para la agricultura	2.337,0	3.284,1	40,5	5,0
Materias primas para la industria	18.734,2	23.639,0	26,2	36,1
Bienes de capital y material de construcción	13.788,8	19.101,0	38,5	29,2
Materiales de construcción	1.458,4	1.822,3	25,0	2,8
Bienes de capital para la agricultura	136,6	175,0	28,1	0,3
Bienes de capital para la industria	8.750,2	11.066,5	26,5	16,9
Equipo de transporte	3.443,6	6.037,3	75,3	9,2
Bienes no clasificados	13,0	11,9	-8,6	0,0

Fuente: Documento "Balance 2022 y perspectivas 2023"¹⁰ - Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI.

- Técnico

El Sistema de transporte de pasajeros aéreo suspendido para la ciudad de Santiago de Cali, denominado "MIO CABLE" surge como iniciativa de la administración local desde el año 2006 mediante el acuerdo No. 192 y es el elemento integrador de la comuna 20 al Sistema Integrado de Transporte Masivo-MIO, optimizando el sistema de transporte en dicha área, beneficiando con ello a la población en su movilidad. El Sistema MIO Cable representa para la ciudad de Cali un sistema de transporte integrado tarifaria y operativamente al Sistema Integrado de Transporte Masivo – SITM MIO el cual propone atender las

¹⁰ Tomado de: <https://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20PERSPECTIVAS%20ANDI%202023.pdf>



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

necesidades de transporte público de personas de las zonas de ladera de la ciudad especialmente del sector de la comuna 20 de Santiago de Cali.

El Sistema MIO Cable brinda de manera integrada acceso entre los dos sistemas, de tal forma que un usuario que ingrese al MIO Cable desde la zona de ladera tenga permitido integrarse al Sistema MIO sin que tenga que pagar doble tarifa. De igual manera el ingreso a través del Sistema MIO, donde el destino final sea la zona de ladera, el usuario que ingrese por el Sistema MIO tenga permitido integrarse al Sistema MIO Cable sin que tenga que pagar doble tarifa. Esto significa que el Sistema MIO Cable a pesar de constituirse como sistema distinto no operará de manera independiente al Sistema MIO, pues actuará en forma de alimentación donde se prevé la integración física y tarifaria brindando un servicio integrado de transporte para los usuarios de buses y de cabinas, ya que cualquier usuario podrá usar los servicios de manera integrada sin tener que pagar doble pasaje con el mismo medio de pago electrónico y la integración de los datos arrojados por los Sistemas de información. Con respecto a la accesibilidad de los usuarios en la zona de ladera, esta se produce a través de las estaciones Brisas de Mayo, Lleras Camargo y Tierra Blanca del Sistema MIO Cable integrándose al SITM MIO a través la Estación Intermedia de Cañaveralejo.

De conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, adoptado a través de la Resolución No. 912.110.090.2023 del 24 de marzo de 2023, el cual establece el deber de realizar el análisis en la etapa de planeación del contrato, en el cual se debe estudiar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con la finalidad de valorar la oferta y la demanda del objeto del contrato y hacer una comparación de estas para generar una proyección sobre la viabilidad de la contratación.

En consecuencia, a continuación, se presenta la necesidad identificada por la entidad, la manera de satisfacerla y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo con el objeto del presente proceso de selección, este análisis corresponde al sector servicios.

Teniendo en cuenta el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación de los bienes y servicios de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación es la siguiente:



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111601	Asistencia de Oficina o Administrativa Temporal
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111603	Necesidades de dotación de personal de producción temporal
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111609	Administradores Temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111616	Personal Temporal de Servicio al cliente
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión;	80110000	80111600	80111620	Servicios Temporales de



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código
	servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recurso Humano	Servicios de Personal Temporal		Recursos Humanos
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111700	Reclutamiento de personal
[F] Servicios	80000000 Servicios de Gestión; servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recurso Humano	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111701	Servicios de contratación de personal

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este servicio con persona natural o jurídica.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona jurídica y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

B. RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS: Metro Cali S.A a la fecha no ha suscrito contratos con objetos y obligaciones similares.

C. CONTRATOS EJECUTADOS POR OTRAS ENTIDADES POR TERCEROS

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN analiza la manera en la que se lleva a cabo la contratación directa en la vigencia anterior de otras entidades, discriminando los valores ejecutados para servicios profesionales y servicios de apoyo a la gestión.



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

No. DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
409-2022 Contratación régimen especial	Empresa social de estado Pato salud E.S.E.	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a través de profesionales, técnicos y de apoyos para el desarrollo del PROCESO DE ATENCIÓN AL CLIENTE ASISTENCIAL en los servicios de atención ambulatoria, urgencias, hospitalización, apoyo diagnóstico y el PROCESO DE APOYO ADMINISTRATIVO (gerencia de la información y comunicación, ambiente físico, gestión de la tecnología) en las IPS, sede administrativa, ambulancias y unidades móviles que conforman la red de prestación de servicios de la Empresa So	\$1,500,000,000.00
4122000111 Contratación régimen especial	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P	SUMINISTRO DE PERSONAL QUE COLABORE TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACIÓN. A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES	\$ 4.522.236.810
2022-003 Contratación régimen especial	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES	El objeto del contrato es la prestación de servicios propio de las empresas de servicios temporales E.S.T., del personal en misión necesario para ejecutar, durante la vigencia 2022, las actividades de vacunación contra la Peste Porcina Clásica e identificación de cerdos en el territorio nacional, según los requerimientos de PORKCOLOMBIA-FNP.	\$ 9.820.095.000

De igual manera, se realizó consulta en el aplicativo SECOP II, en donde se evidencian procesos similares al objeto contractual, los cuales se relacionan a continuación:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CIUDAD	CUANTIA
038-2022	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU SANTA TERESITA	SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES DE LA E.S.E. CAMU SANTA TERESITA	LORICA - CORDOBA	726.753.062
OFAJ-189 - 2022	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL DECRETO 4369 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN.UNSPSC 85101600;85101700	SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	20.000.000.000
098-2022-ID-CM	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	PROMUEVE MAS S.A.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL A PROMUEVE MAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE	MANIZALES - CALDAS	800.000.000
966739	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	REFICAR	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL EN MISIÓN PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL AREA DE LOGISTICA Y MATERIALES DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. (EN ADELANTE ODS NO. 6).	CARTAGENA-BOLIVAR	30.795.324
3041041	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	ECOPETROL S.A	SERVICIO DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL EN MISIÓN PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE ECOPETROL S.A	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	98.233.412.642



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

NÚMERO DE PROCESO	TIPO PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CIUDAD	CUANTIA
100274	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS)	FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.	ANTIOQUIA	4.159.609.613
05320220380-2022	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL.	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.	CUNDINAMARCA	1.100.000.000

Para el presente proceso de contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de las personas naturales o jurídicas idóneas para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de profesionales, técnicos y otras personas que pueden prestar los servicios por la Entidad requeridos, “METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN” atiende al beneficio de contar con personas que conocen el funcionamiento del sistema, y que demuestren competencia e idoneidad. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista, tanto en esta Entidad como en otras entidades.

- **EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL POSIBLE CONTRATISTA**

En términos de eficiencia, resulta muy conveniente para “METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN” que la persona tenga experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato y la satisfacción de la necesidad que originó la contratación.

D. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato se estimó en la suma de **DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.345.442.493) INCLUIDO IVA y AIU.**

El contrato estará amparado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230232 del diez (10) de mayo de 2023.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante ACTAS PARCIALES y ACTA FINAL cada una pagadera dentro de los CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO siguiente al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales. Cada pago se autorizará por el valor correspondiente al personal enviado en misión en el respectivo mes conforme a las necesidades informadas por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN mediante cuadro de turnos y según novedades presentadas, como resultado de dichas necesidades atendidas se generará la nómina mensual de los trabajadores en misión que incluye las variables a que haya lugar (salarios, recargos, auxilio de transporte, cesantías, intereses a cesantías, prima legal, vacaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, etc, A.I.U, IVA). Para cada pago se requiere que EL CONTRATISTA presente a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN (i) La factura o documento equivalente, (ii) la liquidación de la nómina acompañada de los cuadros de turnos y novedades (iii) la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (iv) Los informes o entregables previstos por METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por EL CONTRATISTA (v) el acta de supervisión suscrita por el encargado de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, en ella se deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas. En todo caso el pago de la ACTA FINAL estará supeditado a que EL CONTRATISTA presente a METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN además de los documentos antes referidos (i) constancia de haber pagado a los trabajadores en misión enviados a la Entidad tanto el último mes laborado como la liquidación de las prestaciones sociales en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y de forma proporcional al tiempo laborado por cada uno de los trabajadores en misión; (ii) el pago de los aportes realizados al sistema general de seguridad social correspondiente al último mes laborado. (iii) Paz y Salvo de los trabajadores en misión por concepto pérdidas, daños, extravíos o averías, causadas por omisiones, negligencia o malos manejos de los bienes, equipos, elementos e insumos de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y/o facilitados para la prestación de los servicios.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

IMPACTO TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la prestación del servicio, de acuerdo al siguiente esquema:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario
- Estampilla Pro-Univalle 2% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario
- Estampilla Pro-Hospital 1% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario
- Estampilla Proadulto mayor 2% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario
- Estampilla Procultura1% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario
- Tasa prodeportes 2% sobre el valor de la base gravable especial AIU, Art. 462-1 del Estatuto tributario

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

El contrato a celebrar se realizará con cargo al presupuesto de “METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN” para la vigencia 2023.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

Los pagos se realizarán una vez se cumpla con los requisitos establecidos para ello, lo cual es la presentación del recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, y la radicación de la correspondiente cuenta de cobro, con todos sus soportes, tal como lo establezca la Dirección Financiera y Administrativa de la Entidad.

VII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la Entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona SERTEMP S.A.S., persona jurídica que de acuerdo con su propuesta cumple con la experiencia requerida para la necesidad que pretende satisfacer la Entidad con la presente contratación para lo cual se constató la siguiente contratación de SERTEMP S.A.S.:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1.3.1.021-2023 del 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 – Contratante: E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL - NIT: 890.303.448-6 – VALOR: \$448.573.998,00 MCTE.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 1.3.1.013-2023 del 1 de marzo de 2023 hasta el 30 de abril de 2023 – Contratante: E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL - NIT: 890.303.448-6 – VALOR: \$448.573.998,00 MCTE.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 1.3.1.004-2023 del 1 de enero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2023 – Contratante: E.S.E. HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL - NIT: 890.303.448-6 – VALOR: \$137.968.000,00 MCTE.
- Certificado del 25/04/2023 de Contrato de Prestación de Servicios del 8 de agosto de 2019 hasta el 8 de agosto de 2021 – Contratante: OPEN GROUP - VALOR: \$960.000.000,00 MCTE.



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

- Certificado de Contrato de Prestación de Servicios del 16 de agosto de 2020 hasta el 16 de agosto de 2021 – Contratante: KARDIUP S.A.S. – NIT: 900.848.933 - VALOR: \$1.200.000.000,00 MCTE.

Ante la ausencia de personal suficiente en la planta de la Entidad para realizar esta labor, “METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN” tiene la necesidad de contratar los servicios de outsourcing o reclutamiento de personal necesario Para cumplir temporalmente con actividades relacionadas con el objeto social de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, por lo que procede la contratación a través de Invitación Privada de Única Oferta con las características antes descritas.

VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

“METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN” identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO METRO CALI S.A.	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, METRO CALI S.A. reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando estos impuestos sean aplicables a este tipo de contrato.	X	
2	Devaluación del dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Falla en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con		X



ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA DIRECCIÓN DE OPERACIONES

		excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		
4	Riesgo de suspensión del contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN los perjuicios que se pudieran causar al contratista por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, la Entidad no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.	X	
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al contratista por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

IX. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.6.2.2. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, y teniendo en cuenta el análisis



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, es necesario la exigencia de garantías.

Cumplimiento del contrato

El valor asegurado de esta garantía debe ser mínimo el veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

El valor asegurado de esta garantía debe ser mínimo el diez (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad del Servicio

El valor asegurado de esta garantía debe ser mínimo el diez (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Responsabilidad Civil Extracontractual

El valor asegurado de esta garantía debe ser TRESCIENTOS (300) SMMLV con una vigencia del plazo del contrato.

X. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, y la naturaleza jurídica de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, la cual es una Entidad Estatal descentralizada del nivel Distrital y regida según sus estatutos por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo



**ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN PRIVADA DE ÚNICA OFERTA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES**

comercial, conforme a lo establecido en el Anexo 4 Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, excepción No. 31 que se refiere a: “La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial”.

El presente documento se firma en Santiago de Cali, el 10 de mayo de 2023.

ALBA LUCERO JURREA GRISALES

Jefe Oficina de Gestión Humana (E)

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Elaboró: Vanessa Moreno Montaña – Contratista Oficina de Gestión Humana

Elaboró: Óscar Williams Hurtado Gómez – Contratista Secretaría General y de Asuntos Jurídicos

Revisó: Evelyn Arcila Márquez – Jefe Oficina de Contratación